

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL AURIFERA "TARAPO KORY JAHUIRA S.R.L." CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 3 cuadrículas, de la comunidad Yaycura de la provincia Larecaja del Municipio de Mapiri del departamento de La Paz.

**Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta**

La comunidad de Yaycura considerada como comunidad intercultural. Tienen 250 familias es decir unos 900 habitantes de los cuales 55% son mujeres y el 45% son varones. La principal actividad económica de la comunidad está basada en la agricultura.

**2. Acompañamiento**

Dentro de la Consulta Previa a la comunidad de Yaycura se tuvo la segunda reunión deliberativa en la cual se llega a un acuerdo con la Empresa Minera Aurífera Tarapo Kory Jahuirá S.R.L. la cual se describe a continuación las dos reuniones deliberativas:

**a) Instalación de la primera reunión deliberativa.**

El día jueves 28 de abril de 2016 a horas 9:30 en la comunidad de Yaycura ubicada en la provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Yaycura con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario General el Sr. Milton Isacc Mollo Mamani y la presencia de miembros de base de la comunidad por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dr. Vladimir Poma y el Técnico legal Amilcar Ondarza Gutierrez. por parte de la Empresa Minera Aurifera Tarapo Kory Jahuirá S.R.L. la representante legal la Sra. Plinia Gutierrez Roldan. por parte del Órgano Electoral Plurinacional Mariana Mariel Isurza Cruz Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de La Paz,

**b) Desarrollo de la reunión deliberativa**

Inicia haciendo referencia a los acuerdos ya predeterminados con la comunidad que al parecer habría dado su consentimiento para que la Empresa realice los trabajos de explotación del oro.

Por lo que toma la palabra un miembro de base de la comunidad indicando que para la consulta previa debe estar la mayoría de los miembros de la comunidad, por lo que se solicita a la autoridad convocante nueva hora y fecha para realizar la consulta previa con al menos la mayoría de las y los comunarios comprometiéndose a informar sobre la consulta previa a los demás miembros.

En este sentido los representantes legales de la autoridad convocante fijan nueva hora y fecha para el día martes 10 de mayo de 2016 a horas 9:30.

No existiendo acuerdo en esta primera reunión de deliberación.

***Instalación de la reunión deliberativa (10/05/2016)***

El día martes 10 de mayo de 2016 a horas 9:30 en la comunidad de Yaycura ubicada en la provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instala la segunda reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Yaycura con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario General el Sr. Milton Isacc Mollo Mamani y la presencia de miembros de base de la comunidad. por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dr. Vladimir Poma y el Técnico legal Amilcar Ondarza Gutierrez. por parte de la Empresa Minera Aurífera Tarapo Kory Jahuira S.R.L. la representante legal la Sra. Plinia Gutierrez Roldan y socios de la misma. por parte del Órgano Electoral Plurinacional Mariana Mariel Isurza Cruz Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Yaycura.

Cabe resaltar que se respetó los usos y costumbres de la comunidad ya que al inicio de la consulta previa el Secretario General lideriza la reunión mediante la toma de lista de comunarios presentes siendo esta un aproximado de 80 personas entre hombres, mujeres, jóvenes, adultas y adultos mayores pero en su mayoría jóvenes de alrededor de menos de 45 años.

#### ***Desarrollo de la reunión deliberativa***

Varios comunarios presentes indicaron que en una anterior asamblea se trató el tema sobre la propuesta de la empresa a lo cual habrían aceptado que la Empresa realice el trabajo de explotación minera, pero que ahora estaban frente a la AJAM deben exponer sus posiciones. Existió también la postura de no estar de acuerdo que la empresa realice los trabajos de explotación ya que las tierras de las cuadrículas son productivas para la agricultura. Después de escuchar todas las posiciones se realizó la votación mediante la lista de afiliados a la comunidad, por lo que cada representante de familia dio su voto. Gano la posición de aceptar a la Empresa Minera Aurífera Tarapo Kory Jahuira S.R.L. por una gran mayoría.

Por lo que la comunidad de Yaycura decide estar de acuerdo con la explotación del mineral aurífero sobre las tres cuadrículas que solicita la Empresa Minera Aurífera.

#### **c) Sobre los acuerdos**

- Mejora de caminos, ensanchamiento de camino y ripiado desde Wachipata hasta Cori Cori
- Cumplimiento a cabalidad del plan de trabajo e inversión
- Tomar los recaudos correspondientes sobre el ojo de agua ubicado en el área minera TARAPO KORY JAHUIRA de acuerdo a la normativa ambiental para lo cual se compromete a realizar un sistema de captación de agua.
- Rehabilitación y/o reposición de suelos con los desechos y materiales de desencape generados por la empresa en los predios del área minera "TARAPO KORY JAHUIRA"
- Ficha ambiental
- Respeto de áreas de plantación ubicadas en los bordes del río Mapiri
- No afectación a otras cooperativas
- Construcción de un colegio modelo en la Comunidad de Yaycura

#### **CONCLUSIONES**

1. El proceso de consulta previa a la comunidad de Yaycura a solicitud de la Empresa Minera Aurífera Tarapo Kory Jahuira S.R.L. se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero realizó las explicaciones sobre el trabajo operativo que se realizará dentro de la comunidad. Sin embargo no se proporcionó información

sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos de la comunidad.

3. Después de realizada la primera reunión de deliberación a la comunidad de Yaycura en el marco de sus normas y procedimientos los miembros de la comunidad accedieron a firmar un acuerdo con la Empresa Minera Aurífera Tarapo Kory Jahuirá S.R.L. concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
4. La consulta previa realizada cumplió con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa” correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

### **RECOMENDACIONES**

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, a la comunidad de Yaycura, realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a solicitud de la Empresa Minera Aurífera Tarapo Kory Jahuirá S.R.L.

Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.

La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.